



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

Puerto Pirámides, 15 de noviembre de 2004

ORDENANZA N° 86/04 C.D.P.P.

VISTO:

La Ordenanza N° 67/04 sancionada por el Concejo Deliberante

Y CONSIDERANDO:

Que están incompletos los datos en relacionados al cobro de los Ingresos Brutos mencionados en el Artículo N° 57 de la Ordenanza mencionada en el visto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1: *Incorpórese al pie del Artículo n° 57 de la Ordenanza Tributaria el siguiente párrafo:*

“Los vencimientos serán los días 15 de cada mes o el inmediato hábil. El contribuyente que pague en termino, tendrá un descuento del 10% sobre el monto de Ingresos Bruto sque le correspondiere”.

ARTICULO 2: *El Artículo 57 de la Ordenanza Tributaria quedara redactado de la siguiente manera:*

- Para toda actividad incluida en el presente impuesto, se toma como período fiscal el año calendario, con excepción de los casos de sociedades constituidas legalmente, en los que se adoptará aquel que figure en sus estatutos como ejercicio económico. Los anticipos de liquidaciones o declaraciones juradas se practicarán en forma mensual, según los ingresos brutos devengados en el mes en cuestión, las que serán incluidas en una declaración general anual, que resume y/o ajusta las presentadas mensualmente. La presentación y pago si correspondiere, de cada declaración mensual, se hará dentro de los 15 días posteriores al cierre de cada período mensual. Los pasos de una liquidación son los siguientes: 1) Restar de los montos totales del período, las deducciones permitidas, 2) aplicar la o las tasas según las actividades gravadas, 3) comparar con los mínimos correspondientes 4) restar los descuentos por pronto pago si correspondieran y 5) descontar las retenciones permitidas que le hubieren practicado .Los vencimientos serán los días 15 de cada mes o el inmediato hábil. El

contribuyente que pague en termino, tendrá un descuento del 10% sobre el monto de Ingresos Brutos que le correspondiere.

ARTICULO 3:*Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. Archívese.*